



INSTITUCION EDUCATIVA SAN MIGUEL

AGUACHICA - CESAR

DANE: 120011001039 NIT 824.001.726-2



CONTRATO No CONT009

OBJETO	
Contratar el suministro, venta y entrega a todo costo en el sitio de la obra, de materiales de ferretería, perfiles de acero estructural, tejas, elementos de fijación y consumibles, destinados exclusivamente al proyecto de reposición de la cubierta de la Institución Educativa San Miguel, de conformidad con las cantidades, marcas y especificaciones técnicas detalladas en el anexo de cotización que forma parte integral de este contrato.	
CONTRATO DE SIMINISTRO	No CONT009
CONTRATANTE	I.E. SAN MIGUEL
NIT	824.001.726-2
CONTRATISTA	LUIS ALFONSO ROPERO
NIT/CC	5407360
DIRECCION	CRA 25 4-98 AGUACHICA
TELEFONO	3145964465
VALOR	35.000.000
DURACION	Quince (15) días calendario

Los aquí suscribientes GLADYS SARABIA CARREÑO, mayor de edad, en su calidad de RECTOR de la INSTITUCION EDUCATIVA SAN MIGUEL, y en representación de la misma, con fundamento en el manual de contratación aprobado por el consejo directivo y en ejercicio de las facultades conferidas en la ley 715 de 2001 y demás normatividad vigente, y quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE, de un lado, y por el otro, LUIS ALFONSO ROPERO en representación de LUIS ALFONSO ROPERO, identificada con nit 5407360, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente Contrato, el cual se regirá con fundamento en el manual de contratación aprobado por el Consejo Directivo y por las normas civiles y comerciales, la Ley No. 715 de 2001 y artículo 2.3.1.6.3.17 inciso 2 Decreto 1075 de 2015.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO Contratar el suministro, venta y entrega a todo costo en el sitio de la obra, de materiales de ferretería, perfiles de acero estructural, tejas, elementos de fijación y consumibles, destinados exclusivamente al proyecto de reposición de la cubierta de la Institución Educativa San Miguel, de conformidad con las cantidades, marcas y especificaciones técnicas detalladas en el anexo de cotización que forma parte integral de este contrato.

ESPECIFICACIONES.

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION
1	1.00		Suministro de Materiales para la Cubierta de la Institución



INSTITUCION EDUCATIVA SAN MIGUEL
AGUACHICA - CESAR
DANE: 120011001039 NIT 824.001.726-2



C O N T R A T O N o C O N T 0 0 9

CLAUSULA SEGUNDA. PLAZO.- el plazo de ejecución de este contrato será de Quince (15) días calendario

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor total del presente contrato es de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L. (\$35000000) incluido el IVA (si aplica), los cuales serán cancelados por la Institución Educativa de la siguiente manera: dentro de los cinco días hábiles siguientes a la entrega

CLÁUSULA CUARTA. IMPUTACION PRESUPUESTAL.- Los pagos que la INSTITUCION EDUCATIVA SAN MIGUEL efectúe, serán esta cargo al registro presupuestal No. R2026-00010, el cual hace parte integral de este contrato. Imputado en el rubro numero 2.1.2.02.02.005.01 denominado MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA(fuente:02 ,item gasto: 20) por valor de \$35,000,000..

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- A. DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se compromete a: 1 Todas aquellas necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato. B. DE LA INSTITUCIÓN se compromete a: 1. Suministrar al contratista los elementos, documentación e información y la colaboración permanente de los funcionarios involucrados previa coordinación necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. 2. Cancelar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada. 3. Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. 4. Todas aquellas necesarias para la correcta ejecución del objeto contratado.

CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍA. De conformidad con la esencia y la naturaleza del presente contrato y por la forma de pago no requiere la constitución de garantías.

CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN.- le Corresponde a la Institución Educativa, sin perjuicio de lo establecido para tal efecto en la ley 1474 de 2011, ejercer el control sobre el estricto cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA.

CLÁUSULA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- EL CONTRATISTA declara bajo juramento no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades y en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional, por concepto de impuesto de renta y complementarios. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. El CONTRATISTA Al tenor del art. 1° del Decreto 931 de 2009 se pacta la obligación del contratista de mantener a la Institución Educativa libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de la de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA. LIQUIDACIÓN.- El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo establecido en el manual de contratación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. ADICIONAR CESION Y SUBCONTRATOS.- EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar con persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa Autorización expresa y por escrito por parte del Ordenador del Gasto.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL.- .Para todos los efectos legales del presente contrato se tendrá como domicilio contractual el municipio de AGUACHICA(CESAR)

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. REGIMEN LEGAL.- El manual de contratación aprobado por el Consejo Directivo y la ley 715 de 2001



INSTITUCION EDUCATIVA SAN MIGUEL
AGUACHICA - CESAR
DANE: 120011001039 NIT 824.001.726-2



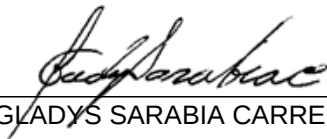
CONTRATO No CONT009

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CLAUSULA PENAL.- Las partes contratantes convienen pactar como sanción pecuniaria una suma equivalente al 10 % del valor del contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones, que deberá pagar la parte que incumpla en favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.- El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes contratantes y el registro presupuestal correspondiente. Para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio una vez se perfeccione.

Para constancia, se firma en Aguachica-Cesar, a los 08 días del mes de Junio de 2026

POR LA INSTITUCION.


GLADYS SARABIA CARREÑO
RECTOR

POR EL CONTRATISTA.


LUIS ALFONSO ROPERO
REPRESENTANTE LEGAL